

La qual cosa es fa pública, en compliment del que preceptua l'article 50 de la Llei 2/06 de Prevenció de la Contaminació i Qualitat Ambiental, per tal que, qui es considere afectat de qualsevol manera per l'activitat referida, pugui formular, per escrit que ha de presentar a la Secretaria de l'Ajuntament, les observacions pertinents, durant el termini de vint dies hàbils.

Pedreguer, 22 de desembre de 2009.  
L'alcalde, Andrés Ferrer Ribes.

\*1000155\*

## ANUNCI

Desconeixent-se el parador actual de l'interessat que es ressenya, a l'efecte de notificació o intentada esta sense que haja pogut practicar-se la mateixa, se li notifica, d'acord amb el que estableix l'article 59.5 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, segons la redacció donada per la Llei 4/1999, de 13 de gener, la notificació de Resolució d'Alcaldia de data 4 d'agost de 2009 dictada individualment, el text de la qual es transcriu, indicant-se les dades que corresponen:

Expedient instruït per a la protecció de la legalitat urbanística alterada com a conseqüència de la realització d'obres.

Obres:

1) Edificació aïllada amb ús de porxo, amb coberta inclinada i lateralment cobert un 25%. La superfície construïda aproximada és de 8,20 m<sup>2</sup>.

Emplaçament: pda. Barranquet, 33.

Interessat: don Frederick Ehery Gerald.

«(Expedient Restauració 55/09)

Promotor: Frederick Ehery Gerald.

Constructor: Sendra i Siscar, S.L.

Realitzada vista d'inspecció d'obres amb data 27/05/2009, i vistos els informes que formules els serveis tècnics municipals de 1 de juny del 2009, on s'assenyala que en la Partida Barranquet, 33 s'han executat obres consistents en construcció d'edificació aïllada amb ús de porxo, amb coberta inclinada i lateralment cobert un 25%. La superfície construïda aproximada és de 8,20 m<sup>2</sup>. Obres que no tenen la preceptiva llicència municipal i sent l'estat de les obres finalitzades.

Resultant que el promotor de les obres és don Fredereick Ehery Gerald, sent el Constructor la mercantil Sendra i Siscar, S.L. i Tècnic Director desconegut.

Considerant que els dits actes estan subjectes a llicència urbanística, de conformitat amb el que estableix l'article 191.1 de la Llei 16/2005, de 30 de desembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

Considerant que de conformitat amb el que preveu l'article 220 de la Llei 16/2005, de 30 de desembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, l'adopció de mesures de restauració de l'orde urbanístic infringit és una competència irrenunciable i d'inexcusable exercici per l'administració actuant.

Considerant el compliment del que estableixen els articles 191, 219, 224 i següents de la Llei 16/2005, de 30 de desembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

Considerant el que disposa l'article 525 del Decret 67/2006, de 19 de maig, del Consell, pel que s'aprova el Reglament d'Ordenació i Gestió Territorial i Urbanística Valenciana, en referència a l'article 219 de la LUV.

Vistos els preceptes esmentats i els altres de pertinent aplicació.

Resolc

Primer.- Incoar expedient per a la restauració de la legalitat urbanística, en relació amb les obres realitzades en la Partida Barranquet, 33, consistents en construcció d'edificació aïllada amb ús de porxo, amb coberta inclinada i lateralment cobert un 25%. La superfície construïda aproximada és de 8,20 m<sup>2</sup>. Obres que no tenen la preceptiva llicència

municipal, de les que és promotor don Frederick Ehery Gerald, i constructor la mercantil Sendra i Siscar, S.L., i sent el seu estat finalitzades.

Amb l'advertència que la dita iniciació interromp el termini de prescripció de les eventuais infraccions urbanístiques que s'hagueren pogut cometre, a l'empara de l'article 538.1 del ROyGTU.

Segon.- Requerir a l'interessat, perquè en un termini de dos mesos comptats des de la notificació de la resolució, sol·liciti l'oportuna llicència que legalitzen les obres o usos del sol. Transcorregut tal termini sense haver-se instat l'expressada llicència, l'Ajuntament acordarà les mesures de restauració de la legalitat en la forma establida en els articles 225 i següents de la Llei 16/2005, de 30 de desembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana. De la mateixa manera procedirà si la llicència fora denegada per ser el seu atorgament contrari a les prescripcions del Pla o de les ordenances.

Tercer.- Advertir a l'interessat de l'existència d'infracció, per la qual cosa la seua participació eventual en els fets pot ser objecte de responsabilitat administrativa d'acord amb el que disposa el Capítol III, Títol IV de la Llei 16/2005, de 30 de desembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, a través del corresponent expedient sancionador.

Quart.- Comunicar al Registre de la Propietat per a la seua constància per mitjà de nota marginal.

Quint.- Notifique's la present resolució als interessats, fent-se constar que contra la present resolució, que és definitiva en esta via administrativa procedeix el recurs contenciós administratiu davant de la Sala contenciosa administrativa, en el termini de dos mesos a comptar de l'endemà al de la seua notificació, conforme a l'article 46.1 de la Llei de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa. Podrà no obstant interposar-se, amb caràcter previ i potestatiu, recurs de reposició davant d'esta Administració, d'acord amb la Llei de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú (articles 116 i 117), en el termini d'un mes, a comptar així mateix des de l'endemà de la seua notificació.

Pedreguer, 7 d'agost i 23 de setembre de 2009. El Secretari»

Pedreguer, 28 de desembre de 2009.

L'alcalde, Andrés Ferrer Ribes.

\*1000156\*

## AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA

### EDICTO

Habiendo finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 219, de fecha 17 de noviembre de 2009, de aprobación inicial del Reglamento Regulador del Registro Municipal de Asociaciones de Pilar de la Horadada, y no habiéndose formulado dentro del plazo de exposición reclamación ni sugerencia alguna, queda elevado automáticamente a definitivo el citado acuerdo de aprobación provisional.

Se publica el texto íntegro del citado Reglamento aprobado definitivamente en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DE PILAR DE LA HORADADA

Preámbulo

La concejalía de Participación Ciudadana tiene como misión la planificación, gestión y control de las cuestiones relativas al asociacionismo vecinal.

El artículo 22 de nuestra Constitución reconoce el Derecho de Asociación sin más requisitos que el de inscribir-

se en el Registro de Asociaciones y con las únicas limitaciones que se refieren a la prohibición de aquellas asociaciones que persigan fines o empleen medios tipificados como delitos y de las que tengan carácter paramilitar o secreto.

Nuestro municipio cuenta con un amplio tejido asociativo; un gran número de vecinos participa activamente en las muchas asociaciones y colectivos sin ánimo de lucro que existen en Pilar de la Horadada y por ello es necesario conocerlas plenamente así como a sus fines, su representatividad y su número de asociados a través de un Registro Municipal de Asociaciones, RMA. De la misma forma, este tipo de registro permitirá al consistorio conocer en todo momento los datos más importantes de su sociedad civil, su grado de interés o la utilidad ciudadana de sus actividades así como su autonomía funcional.

**Artículo 1. Objetivos del Registro Municipal de Asociaciones de Pilar de la Horadada**

1º. El Registro Municipal de Asociaciones de Pilar de la Horadada tiene por objeto permitir al Ayuntamiento el conocimiento de las asociaciones y colectivos existentes en el término municipal así como sus objetivos, representatividad y número de asociados.

2º. Podrán solicitar la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones de Pilar de la Horadada todas aquellas asociaciones constituidas con arreglo al Régimen General de las Asociaciones y, en concreto, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que sean entidades sin ánimo de lucro cuyo marco territorial de actuación sea el municipio de Pilar de la Horadada y, en consecuencia, el objeto estatuario de su actividad sean los intereses generales del municipio y la mejora de la calidad de vida de sus vecinos o represente intereses sociales culturales, profesionales, económicos, comerciales, científicos o análogos.

b) Que tenga domicilio o delegación social en el término municipal de Pilar de la Horadada.

c) Que realice programas y/o actividades que redunden en beneficio de los ciudadanos.

3º. El Registro Municipal de Asociaciones de Pilar de la Horadada será público y los datos obrantes en él podrán ser consultados por los interesados previa petición presentada en el Registro General, acreditando esta circunstancia. No obstante, se respetarán los requisitos que resulten de la aplicación de la normativa vigente en materia de protección de datos.

**Artículo 2. Trámites de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones de Pilar de la Horadada**

1º. Las entidades interesadas en aparecer inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Pilar de la Horadada lo solicitarán mediante instancia dirigida al Excmo. señor Alcalde Presidente, debiendo aportar la siguiente documentación:

a) Acta fundacional y estatutos de la asociación.

b) Documento acreditativo de la inscripción y número de la misma en el Registro de Asociaciones.

c) Nombres, apellidos y número de DNI o NIF de las personas que ocupen cargos directivos en las mismas.

d) Sede o delegación social de la Entidad.

e) Número de socios que forman la Entidad.

2º. El señor Alcalde presidente del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, u órgano en quien delegue, ordenará la inscripción en el Registro en un plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha en que haya tenido entrada la solicitud de inscripción en el Registro General. La resolución será notificada a la Entidad, considerándose a ésta de alta a todos los efectos desde la fecha de la resolución adoptada.

3º. Una vez inscritas, las Entidades adheridas al Registro Municipal de Asociaciones tendrán un plazo de un mes para comunicar al Ayuntamiento las modificaciones que se produzcan en los datos que figuren en el Registro, acompañados de la documentación que acredite los cambios (actas...). De la misma forma, éstas deberán actualizar sus datos cada dos años.

4º. El incumplimiento por parte de las Entidades inscritas en el registro, de los requisitos y obligaciones que se

contienen en este apartado podrá producir la cancelación de la inscripción y, por extensión, la pérdida de los derechos reconocidos en estas normas.

**Artículo 3. Derechos de las Entidades Ciudadanas**

Las Entidades Ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y otros colectivos de Pilar de la Horadada tendrán derecho a solicitar subvenciones y uso de locales y medios públicos municipales de conformidad con lo establecido con las presentes normas y demás ordenanzas municipales. A este respecto es importante destacar lo siguiente:

1º. Las Entidades podrán hacer uso de los locales públicos municipales con las limitaciones que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento. En cualquier caso, el cuidado y buen trato de las instalaciones será responsabilidad de la Entidad solicitante.

El uso de locales públicos municipales deberá ser solicitado siempre por escrito mediante documento dirigido al Excmo. Alcalde Presidente del Ayuntamiento con la necesaria antelación.

2º. Para el desarrollo de programas de interés general y que redunden en beneficio de los ciudadanos, el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada podrá establecer convenios de colaboración con las asociaciones y colectivos ciudadanos inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones, de acuerdo con la normativa vigente.

**Artículo 4. Procedimientos relativos a la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones de Pilar de la Horadada**

Los procedimientos relativos a la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones de Pilar de la Horadada son los siguientes:

1º. Pasos previos a la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones:

Antes de inscribirse en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, y en la medida en que los ayuntamientos no tienen como competencia la legalización de ninguna asociación, es necesario que la asociación se encuentre legalmente constituida de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

2º. Alta en el Registro Municipal de Asociaciones:

Para poder dar de alta una asociación o entidad sin ánimo de lucro en el Registro Municipal de Asociaciones de Pilar de la Horadada es necesario que ésta presente la correspondiente solicitud de inscripción acompañada de los siguientes documentos:

- Solicitud de inscripción en el registro

- Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas.

- Copia de los Estatutos y del Acta Fundacional.

- Nombre y DNI de las personas que ocupan los cargos directivos.

- Domicilio Social de la Asociación.

- Certificación del número de socios.

Adjunta a esta documentación deberá presentarse la solicitud en el Registro General, y dirigida al Excmo. señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

3º. Modificación de datos en el Registro Municipal de Asociaciones:

Las modificaciones en los datos de las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y otros colectivos del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada deberán ser comunicadas formalmente al mismo en el periodo de un mes, a contar desde el día en que se produzcan los cambios. Se hará por escrito mediante instancia de Modificación de Datos que será presentada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, y dirigida al Excmo. Alcalde Presidente del Ayuntamiento. Esta solicitud irá acompañada del Acta de la Asamblea o documento correspondiente que acredite dichos cambios.

4º. Baja del Registro Municipal de Asociaciones:

Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayunta-

miento de Pilar de la Horadada podrán solicitar su baja del mismo formalmente en cualquier momento presentando la instancia de solicitud de baja en el Registro de Entrada y dirigirla al Excmo. Alcalde Presidente del Ayuntamiento. De igual manera, esta instancia deberá ir acompañada del Acta de la Asamblea o documento correspondiente en virtud de la cual se haya acordado la baja de la asociación del Registro o la disolución de la asociación.

Disposición derogatoria:

Queda derogada cualquier disposición municipal que se oponga a la presente ordenanza.»

ANEXOS

1º.- Solicitud de inscripción

AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA

CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICI-

PAL DE ASOCIACIONES

- NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN:

...

- TIPO: ... Nº SOCIOS: ...

- Nº INSCRIP: ... CIF: ...

- DIRECCIÓN SOCIAL:

...

- TELÉFONO: ... FAX: ...

- E- MAIL: ... WEB: ...

CARGOS DIRECTIVOS

CARGO	NOMBRE COMPLETO	DNI
PRESIDENTE	...	...
VICEPRESIDENTE	...	...
SECRETARIO	...	...
TESORERO	...	...

OTROS CARGOS:

...

...

...

...

Yo. D./ Dña. ...

en representación de la Asociación ...

certifico que los datos aquí expuestos son ciertos y solicito formalmente sea incluida nuestra asociación en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada. Para tal efecto presento la documentación necesaria.

Pilar de la Horadada, a ... de ... de 20 ...

Fdo.

Vto. B. Presidente Vto. B. Secretario

2º.- Solicitud de modificación de datos

AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA

CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE DATOS EN EL REGIS-

TRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES

- NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN:

...

- TIPO: ... Nº SOCIOS: ...

- Nº INSCRIP: ... CIF: ...

- DIRECCIÓN SOCIAL: ...

- TELÉFONO: ... FAX: ...

- E- MAIL: ... WEB: ...

CARGOS DIRECTIVOS

CARGO	NOMBRE COMPLETO	DNI
PRESIDENTE	...	...
VICEPRESIDENTE	...	...
SECRETARIO	...	...
TESORERO	...	...

OTROS CARGOS:

...

...

...

...

Yo. D./ Dña. ...

en representación de la Asociación ...  
certifico que los datos aquí expuestos son ciertos y solicito formalmente sean controlados y reconocidos los cambios de nuestra asociación en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada. Para tal efecto presento la documentación necesaria.

Pilar de la Horadada, a ... de ... de 20 ...

Fdo.

Vto. B. Presidente Vto. B. Secretario

3º.- Solicitud de baja

AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA

CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SOLICITUD DE BAJA EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE

ASOCIACIONES

- NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN:

...

- TIPO: ... Nº SOCIOS: ...

- Nº INSCRIP: ... CIF: ...

- DIRECCIÓN SOCIAL:

...

- TELÉFONO: ... FAX: ...

- E- MAIL: ... WEB: ...

CARGOS DIRECTIVOS

CARGO	NOMBRE COMPLETO	DNI
PRESIDENTE	...	...
VICEPRESIDENTE	...	...
SECRETARIO	...	...
TESORERO	...	...

OTROS CARGOS:

...

...

...

...

Yo. D./ Dña. ...

en representación de la Asociación ...

certifico que los datos aquí expuestos son ciertos y solicito formalmente la baja de nuestra asociación del Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada. Para tal efecto presento la documentación necesaria.

Pilar de la Horadada, a ... de ... de 20 ...

Fdo.

Vto. B. Presidente Vto. B. Secretario

Pilar de la Horadada, 29 de diciembre de 2009.

El Alcalde-Presidente, Ignacio Ramos García.

\*1000135\*

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG

### ANUNCIO

No habiéndose podido practicar notificación, intentada la misma, a doña Josefa Hernández Mondéjar, interesada en el expediente de Protección de la Legalidad Urbanística número 53/09, por medio del presente se le hace saber que:

«Por don Rafael J. Lillo Tormo, Concejal Delegado de Urbanismo, con relación al expediente de Protección de la Legalidad Urbanística de referencia, en el día 20/08/09 se ha dictado el siguiente y literal decreto número 1696/09:

Habiéndose realizado por doña Josefa Hernández Mondéjar en avenida L'Almassera, 21-7º C, actos de los relacionados en el artículo 191 de la Ley Urbanística Valenciana, consistentes en instalación de porche cubierto sobre cubierta de edificio, sin licencia urbanística como así resulta del acta de inspección urbanística de fecha 30/06/09, según la cual las obras descritas se encuentran ejecutadas.

De acuerdo con los informes obrantes en el expediente, y con base a las facultades que me confieren los artículos 221 y siguientes de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, así como los artículos 513 y siguientes del Decreto 67/2006, por medio del presente resuelvo: